

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE JÓVENES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS "SEMILLAS DE TALENTO" 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado del Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 2º, a los pueblos y comunidades indígenas como titulares de diversos derechos fundamentales.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007) se establecen los derechos individuales y colectivos de la población indígena, en particular los relativos a su cultura, identidad, idioma, empleo, salud y educación. En este documento se subraya el derecho de los pueblos indígenas a mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, y a promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades de vida. También se prohíbe discriminarlos y se promueve su participación plena y efectiva en relación con los asuntos que les conciernan, incluido su derecho al desarrollo con identidad y con base a su cosmovisión e interculturalidad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 2º, apartado B, Fracción II, establece que es obligación de la Federación, los estados y los municipios, promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en su contra. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la Educación Básica, la capacitación productiva y la Educación Media Superior y Superior y Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.

Que la Educación Superior es una prioridad en la agenda del Gobierno del Estado como factor fundamental en los procesos de transformación social.

Que el abandono escolar y el rezago educativo, son condiciones que impiden el crecimiento y desarrollo económico y social de la población, y que incide en la falta de oportunidades para una mejor calidad de vida

Que el Plan Estratégico Transversal para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca, tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la población indígena y combatir su situación de pobreza y marginación, a través de políticas y acciones con pertinencia cultural que les permitan tener acceso a más y mejores servicios de educación, salud, vivienda, infraestructura básica e ingreso; asimismo,

impulsar su desarrollo económico, proteger su cultura y promover el respeto y pleno ejercicio de sus derechos, como establece el PED 2016-2022.

Que en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 4 es "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", y en su meta 4.5, se establece lo siguiente, "de aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad".

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA: ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE JÓVENES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. "SEMILLAS DE TALENTO" 2019.

ÚNICO.- Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa: "Estímulo al Mérito Académico de Jóvenes Indígenas y Afromexicanos. Semillas de talento", para el ejercicio 2019.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE JÓVENES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. "SEMILLAS DE TALENTO" 2019.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.- Alumnos que forman parte de la población atendida por el Programa y cumplen con los requisitos de las Reglas de Operación del mismo.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

CURP.- Clave Única de Registro de Población

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

ESTÍMULO.- Estímulo económico mensual que la Instancia Ejecutora entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el Programa.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de Gubernatura).

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.- Universo de hombres y mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa de Estímulo al Mérito Académico de Jóvenes Indígenas y Afromexicanos. "Semillas de Talento".

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

ROP.- Reglas de Operación del Programa: Estímulo al Mérito Académico de Jóvenes Indígenas y Afromexicanos. "Semillas de Talento".

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Contribuir a la implementación del derecho a la educación de los jóvenes indígenas y afromexicanos a través de la entrega de estímulos económicos que les permita continuar y concluir sus estudios de nivel superior y con ello coadyuvar a mejorar su calidad de vida y al desarrollo económico del Estado.

1.2 Objetivo Específico

Reconocer el esfuerzo y dedicación de la juventud indígena y afromexicana que desea concluir una carrera profesional mediante la entrega de estímulos económicos que les permita solventar los gastos escolares, como parte del reconocimiento e implementación de sus derechos.

2. LINEAMIENTO

2.1 Cobertura

El Programa tendrá presencia en los 570 municipios del estado de Oaxaca.

2.2 Población Objetivo.

Jóvenes indígenas y afromexicanos originarios de municipios indígenas del estado de Oaxaca (Anexo 1), que estén inscritos en una escuela de nivel superior, que hable su lengua materna y comprueben promedio igual o superior a 8.5.

2.3 Selección de municipios

La selección de municipios se realizó mediante la identificación del porcentaje de población indígena con el que cuenta, atendiendo al criterio de que más del 65% de la población total en el estado se considere indígena, con base en la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).

2.4 Metodología para la identificación y permanencia de los beneficiarios y beneficiarias que reciben el estímulo del Programa

La identificación de beneficiarios y beneficiarias se realizará entre los jóvenes indígenas y afroamericanos que cursen el nivel superior en el año 2019, que hablen una lengua indígena y presenten una propuesta de Proyecto Cultural con enfoque en preservación y rescate de las lenguas indígenas.

2.5 Tipo de estímulo

Se otorgará un estímulo mensual de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario o beneficiaria para los ciclos escolares cursados durante el año 2019.

2.6 Características de los estímulos

Cada estímulo se entregará mensualmente, una vez que se haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes ROP.

2.7 Elegibilidad

2.7.1 Criterios de elegibilidad

- Ser originario de un municipio indígena o afroamericano (De acuerdo al Anexo 1. Municipios elegibles para el Programa Estímulo al Mérito Académico de Jóvenes Indígenas y Afroamericanos. "Semillas de Talento").
- Ser hablante de una lengua materna.
- Estar inscrito o inscrita en alguna Institución Pública de educación superior del sistema escolarizado, en la modalidad presencial.
- Ser alumno regular, con promedio igual o mayor a 8.5, en el último periodo cursado.

2.7.2 Requisitos

Los solicitantes remitirán a la SEPIA, la siguiente documentación:

- Copia de identificación vigente (credencial del IFE/INE, licencia de conducir, pasaporte o credencial escolar).
- Constancia de origen y vecindad emitida por la autoridad municipal, agraria o auxiliar (Anexo 2).
- Acta de Nacimiento del o la solicitante.
- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Constancia de estudios que acredite la condición de alumno regular, con promedio igual o mayor a 8.5.
- Constancia de acreditación de hablante de lengua materna (Anexo 3).
- Presentar un proyecto cultural que fomente la preservación de la lengua materna.

2.8 Procedimiento de selección de beneficiarios y beneficiarias

Para estar inscrito en el Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias del Programa, los y las jóvenes indígenas y afroamericanos deberán cumplir con lo establecido en los criterios de elegibilidad y los requisitos correspondientes indicados en el punto anterior.

2.9 Derechos y obligaciones de beneficiarios y beneficiarias, y cancelación del otorgamiento de los estímulos o beneficios que otorga el programa

DERECHOS

- Recibir gratuitamente los beneficios del programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra los estímulos, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 2.7.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.

OBLIGACIONES

- Mantener el promedio requerido para continuar recibiendo el estímulo.
- Proporcionar debidamente la información en los formatos oficiales relacionados al Programa
- Entregar el proyecto cultural con enfoque en la preservación y rescate de lenguas indígenas.
- Garantizar mediante escrito bajo protesta de decir verdad, que continuará con sus estudios en tanto esté recibiendo el estímulo.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS

Las causas de cancelación de los estímulos o beneficios serán las siguientes:

- Los beneficiarios no cumplan con los requisitos de elegibilidad
- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el estímulo
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada
- No entregar el proyecto cultural
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en el que se encuentre inscrito
- Cuando la autoridad no compruebe que el estudiante es originario del municipio y es hablante de la lengua indígena
- Cuando los estudiantes terminen sus estudios y se gradúen
- La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia

2.10 Instancias participantes

2.10.1 Instancia Normativa

La SEPIA es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.10.2 Instancia Ejecutora

La SEPIA a través de la Subsecretaría de Derechos y Participación, será la Instancia Ejecutora encargada de dispersar los estímulos y de implementar el Programa, así como la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización de los beneficiarios y beneficiarias.

2.10.3 Otras instancias que colaboran con el Programa

COPEVAL, es la instancia técnica de seguimiento al PUB dependiente de la SEDESOH, quien diseña el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, actualizar, evaluar, administrar, y disponer de toda la información concerniente con los datos personales y socioeconómicos de los beneficiarios de conformidad con la normatividad aplicable.

CONTRALORÍA, es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad, con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

SEFIN, es responsable de proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y sus avances.

OSFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

ITE, es la responsable de implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación y de la normatividad aplicable.

Autoridades municipales, agrarias o auxiliares, quienes colaboran para en el otorgamiento de constancias de origen y vecindad.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Metas Físicas y programación presupuestal

En el presente ejercicio se entregarán 500 estímulos a jóvenes indígenas y afromexicanos que cursen algún grado de educación superior, por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N) mensuales para cada uno, por ciclo escolar.

El presupuesto asignado al Programa para la entrega de estímulos es de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2019.

3.2 Gasto de operación

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación, evaluación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

Para la operación del Programa se destinarán recursos del presupuesto de gasto corriente asignado a la SEPIA para el ejercicio 2019.

3.3 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

3.4 Avances físicos financieros

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su

página oficial www.sepia.oaxaca.gob.mx, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

3.5 Cierre del ejercicio

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

3.6 Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios y beneficiarias

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019.

3.7 Temporalidad de las metas

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 De la convocatoria y difusión

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual se dará a conocer el 17 de mayo de 2019 y estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.sepia.oaxaca.gob.mx, y se enviará a los municipios identificados como población objetivo y tendrá un vigencia de 30 días naturales a partir de su publicación, es decir, hasta el 14 de junio del presente año.

4.2 De la recepción

Para su incorporación al Programa, los beneficiarios y beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.7 de las presentes ROP y observando la Convocatoria vigente, donde se señalará la oficina de recepción de las solicitudes, requisitos y demás documentación de respaldo que integrarán los expedientes físicos de los interesados.

4.3 Emisión del dictamen de solicitudes

La SEPIA hará la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en las presentes ROP y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a más tardar el 28 de junio de 2019, a través de la página oficial de la SEPIA.

4.4 Seguimiento del Programa

La SEPIA en coordinación con las Instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

El Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA a través de la Subsecretaría de Derechos y Participación y la COPEVAL, será la encargada del Padrón Único de Beneficiarios, quien será el responsable del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

Todos los formatos del Programa deberán contener el “Aviso de Privacidad” que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo

La SEPIA deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de la MIR (Anexo 4) a las instancias que correspondan en los plazos y términos que para ellos establezcan y generar los registros administrativos que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

7.2 Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a

través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

8.1 Seguimiento

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

8.2 Control y auditoría

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

9. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.1 Acceso a la información pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.sepia.oaxaca.gob.mx, Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

9.2 Transparencia y difusión de la información pública

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo las Reglas de Operación las cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

9.3 Comunicación social y difusión

La SEPIA en conjunción con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."

9.4 Informes

9.4.1 Informe anual de gestión y resultados

La SEPIA elaborará un informe anual de gestión y resultados al final del ejercicio, mismo que será publicado y difundido en las páginas de internet correspondientes.

9.4.2 Informes trimestrales de avances físicos y financieros, y ejercicio del gasto operativo

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para integración y formulación de los informes trimestrales, la SEPIA entregará a la SEFIN de forma impresa y digital los informes trimestrales de avances físicos y financieros con copia a la Contraloría.

Dichos informes serán publicados en el portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx, y en la página oficial de la SEPIA.

9.5 Participación ciudadana

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno

9.5.1 Contraloría social

El Comité de Contraloría Social acreditado por la Contraloría realizará la vigilancia verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezca la Instancia Ejecutora, los Comités de Contraloría Social, deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

10. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa se constituye como una acción de equidad de Género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

12. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en las ROP
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en las presentes ROP
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La SEPIA dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en su página oficial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Oaxaca; asimismo, tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiáctac de Cabrera Oax., a 17 de mayo de 2019.

Eufrosina Cruz Mendoza

Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano

ANEXO 1. MUNICIPIOS ELEGIBLES, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA EL PROGRAMA: ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE JÓVENES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. "SEMILLAS DE TALENTO"

Huauteppec; Huautla de Jiménez; Mazatlán Villa de Flores; San Bartolomé Ayautla; San Francisco Huehuetlán; San Jerónimo Tecóatl; San José Tenango; San Juan Coatzacoapam; San Juan de los Cués; San Lorenzo Cuaunecuiltitla; San Lucas Zoquiáapam; San Martín Toxpalan; San Mateo Yoloxochitlán; San Pedro Ocopetatlillo; Santa Ana Ateixtlahuaca; Santa Cruz Acatepec; Santa María la Asunción; Santa María Chilchotla; Santa María Ixcatlán; Santa María Tecomavaca; Santa María Teopoxco; Santiago Texcalcingo; Concepción Pápalo; Cuyamecalco Villa de Zaragoza; Chiquihuitlán de Benito Juárez; San Andrés Teotitlán; San Francisco Chapulapa; San Juan Bautista Cuicatlán; San Juan Bautista Tlacoatzintepec; San Juan Tepeuxila; San Miguel Santa Flor; San Pedro Jaltepetongo; San Pedro Jocotipac; San Pedro Sochiáapam; San Pedro Teutila; Santa Ana Cuauhtémoc; Santa María Pápalo; Santa María Texcatitlán; Santa María Tlalixtac; Santos Reyes Pápalo; Valerio Trujano; Pinotepa de Don Luis; San Agustín Chayuco; San Andrés Huaxpaltepec; San Antonio Tepetlapa; San Juan Colorado; San Lorenzo; San Pedro Atoyac; San Pedro Jicayán; Santa Catarina Mechoacán; Santiago Ixtayutla; Santiago Tetepec; San Gabriel Mixtepec; San Juan Lachao; San Juan Quiahije; San Miguel Panixtlahuaca; Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; Santa Catarina Juquila; Santa María Temaxcaltepec; Santiago Yaitepec; Santos Reyes Nopala; Tataltepec de Valdés; Candelaria Loxicha; San Agustín Loxicha; San Baltazar Loxicha; San Bartolomé Loxicha; Eloxochitlán de Flores Magón; San Miguel del Puerto; San Pedro el Alto; Santa Catarina Loxicha; Santa María Tonameca; Santo Domingo de Morelos; Guevea de Humbolt; Magdalena Tequisistlán; Magdalena Tlacotepec; San Blas Atempa; San Mateo del Mar; San Miguel Tenango; San Pedro Comitancillo; San Pedro Huamelula; San Pedro Huilotepec; Santa María Guienagati; Santa María Jalapa del Marqués; Santa María Totolapilla; Santiago Astata; Santiago Lachiguiri; Santiago Laollaga; Santo Domingo Chihuitán; Asunción Ixtaltepec; Ciudad Ixtepec; Juchitán de Zaragoza; Reforma de Pineda; San Dionisio del Mar; San Francisco del Mar; San Francisco Ixhuatán; San Juan Guichicovi; San Miguel Chimalapa; Santa María Xadani; Santo Domingo Petapa; Unión Hidalgo; Calihualá; Ixpantepec Nieves; San Agustín Atenango; San Andrés Tepetlapa; San Francisco Tlapancingo; San Juan Bautista Tlachichilco; San Juan Cieneguilla; San Juan Ihualtepec; San Lorenzo Victoria; San Mateo Nejápam; San Miguel Ahuehuetitlán; Santiago Tamazola; Santiago Yucuyachi; Zapotitlán Lagunas; Cosoltepec; Fresnillo de Trujano; San Jerónimo Silacayoapilla; San José Ayuquila; San Juan Bautista Suchitepec; San Miguel Amatitlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec; San Simón Zahuatlán; Santa Catarina Zapoquila; Santiago Ayuquillilla; Santiago Cacaloxtepec; Santo Domingo Tonalá; Santos Reyes Yucuná; Tezoatlán de Segura y Luna; Zapotitlán Palmas; San Francisco Teopan; San Juan Bautista Coixtlahuaca; San Mateo Tlapiltepec; San Miguel Tequixtepec; Santa María Nativitas; Tlacotepec Plumas; Coicoyán de las Flores; San Juan Mixtepec - Dto. 08 -; San Martín Peras; San Miguel Tlacotepec; San Sebastián Tecomaxtlahuaca; Santiago Juxtahuaca; Santos Reyes Tepejillo; San Antonino Monte Verde; San Antonio Acutla; San Bartolo Soyaltepec; San Juan Teposcolula; San Pedro Nopala; San Pedro Topiltepec; San Pedro Yucunama; San Sebastián Nicananduta; Villa de Chilapa de Díaz; Santa María Nduayaco; Santiago Nejapilla; Villa Tejúpam de la Unión; Santo Domingo Tlatayáapam; Santo Domingo Tonaltepec; Teotongo; Asunción Nochixtlán; Magdalena Jaltepec; Magdalena Zahuatlán; San Andrés Nuxiño; San Francisco Jaltepetongo; San Francisco Nuxaño; San Juan Diuxi; San Juan Sayultepec; San Juan Tamazola; San Juan Yucuita; San Mateo Sindihui; San Miguel Chicahua; San Miguel Huautla; San Miguel Piedras; San Miguel Tecomatlán; San Pedro Coxcaltepec Cántaros; San Pedro Teozacoalco; San Pedro Tidaá; Santa María Apazco; Santa María Chachoáapam; Santiago

Apoala; Santiago Huaucilla; Santiago Tilantongo; Santiago Tillo; Santo Domingo Nuxaá; Santo Domingo Yanhuatlán; Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz; Yutanduchi de Guerrero; Santa Inés de Zaragoza; Chalcatongo de Hidalgo; Magdalena Peñasco; San Agustín Tlacotepec; San Antonio Sinicahua; San Bartolomé Yucuañe; San Cristóbal Amoltepec; San Esteban Atlatlahuca; San Juan Achiutla; San Juan Ñumí; San Juan Teita; San Martín Huamelúlpam; San Martín Itunyoso; San Mateo Peñasco; San Miguel Achiutla; San Miguel el Grande; San Pablo Tijaltepec; San Pedro Mártir Yucuxaco; San Pedro Molinos; Santa Catarina Tayata; Santa Catarina Ticuá; Santa Catarina Yosonotú; Santa Cruz Nundaco; Santa Cruz Tacahua; Santa Cruz Tayata; Heroica Ciudad de Tlaxiaco; Santa María del Rosario; Santa María Tataltepec; Santa María Yolotepec; Santa María Yosoyúa; Santa María Yucuhiti; Santiago Nundiche; Santiago Nuyoó; Santiago Yosondúa; Santo Domingo Ixcatlán; Santo Tomás Ocotepec; Ayotzintepec; Cosolapa; San Felipe Jalapa de Díaz; San Felipe Usila; San José Chiltepec; San José Independencia; San Lucas Ojtlán; San Miguel Soyaltepec; San Pedro Ixcatlán; Santa María Jacatepec; San Juan Bautista Valle Nacional; San Juan Comaltepec; San Juan Lalana; San Juan Petlapa; Santiago Choápam; Santiago Jocotepec; Santiago Yaveo; Abejones; Guelatao de Juárez; Ixtlán de Juárez; Natividad; San Juan Atepec; San Juan Chicomezúchil; San Juan Evangelista Analco; San Juan Quiotepec; Capulálpam de Méndez; San Miguel Aloápam; San Miguel Amatlán; San Miguel del Río; San Miguel Yotao; San Pablo Macuilianguis; San Pedro Yaneri; San Pedro Yólox; Santa Ana Yareni; Santa Catarina Ixtepeji; Santa Catarina Lachatao; Santa María Jaltianguis; Santa María Yavesía; Santiago Comaltepec; Santiago Laxopa; Santiago Xiacuí; Nuevo Zoquiápam; 5989208; Villa Hidalgo; San Andrés Solaga; San Andrés Yaá; San Baltazar Yatzachi el Bajo; San Bartolomé Zoogocho; San Cristóbal Lachirioag; San Francisco Cajonos; San Ildefonso Villa Alta; San Juan Juquila Vijanos; San Juan Tabaá; San Juan Yaeé; San Juan Yatzona; San Mateo Cajonos; San Melchor Betaza; Villa Talea de Castro; San Pablo Yaganiza; San Pedro Cajonos; Santa María Temaxcalapa; Santa María Yalina; Santiago Camotlán; Santiago Lalopa; Santiago Zochila; Santo Domingo Roayaga; Santo Domingo Xagacía; Tanetze de Zaragoza; Asunción Cacalotepec; Tamazulápam del Espíritu Santo; Mixistlán de la Reforma; San Juan Cotzocón; San Juan Mazatlán; San Lucas Camotlán; San Miguel Quetzaltepec; San Pedro Ocotepec; San Pedro y San Pablo Ayutla; Santa María Alotepec; Santa María Tepantlali; Santa María Tlahuitoltepec; Santiago Atitlán; Santiago Ixcuintepec; Santiago Zacatepec; Santo Domingo Tepuxtepec; Totontepec Villa de Morelos; Constancia del Rosario; Mesones Hidalgo; San Andrés Cabecera Nueva; San Pedro Amuzgos; Santa Cruz Itundujia; Santa Lucía Monteverde; San Francisco Cahuacuá; San Ildefonso Sola; San Jacinto Tlacotepec; San Lorenzo Texmelúcan; Santa Cruz Zenzontepec; Santa María Lachixío; Santa María Sola; Santa María Zaniza; Santiago Amoltepec; Santiago Textitlán; Santo Domingo Teojomulco; San Vicente Lachixío; Monjas; San Andrés Paxtlán; San Cristóbal Amatlán; San Francisco Logueche; San Francisco Ozolotepec; San Ildefonso Amatlán; San José del Peñasco; San José Lachiguirí; San Juan Mixtepec - Dto. 26 -; San Juan Ozolotepec; San Marcial Ozolotepec; San Mateo Río Hondo; San Miguel Coatlán; San Miguel Suchixtepec; San Pablo Coatlán; San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -; San Sebastián Coatlán; San Sebastián Río Hondo; Santa Ana; Santa Cruz Xitla; Santa Lucía Miahuatlán; Santa María Ozolotepec; Santiago Xanica; Santo Domingo Ozolotepec; Asunción Tlacolulita; Nejapa de Madero; Santa Catarina Quiquitaní; San Bartolo Yautepec; San Carlos Yautepec; San Juan Juquila Mixes; San Pedro Mártir Quiquechapa; Santa Catalina Quierí; Santa María Ecatepec; Santa María Quiérolani; San Andrés Zautla; San Felipe Tejalápam; San Jerónimo Sosola; San Juan Bautista Atlatlahuca; Santa María Peñoles; Santiago Tlazoyaltepec; Santo Tomás Mazaltepec; San Antonio Huitepec; San Miguel Peras; Santa Inés del Monte; Trinidad Zaachila; Magdalena Mixtepec; San Antonino el Alto; San Bernardo Mixtepec; San Miguel Mixtepec; Santa Ana Tlapacoyan; Santa Cruz Mixtepec; Santa Inés Yatzeche; San Andrés Ixtlahuaca; Santa María

Coyotepec; Santo Domingo Tomaltepec; Tlalixtac de Cabrera; Magdalena Teitipac; San Bartolomé Quialana; San Dionisio Ocoatepec; San Juan del Río; San Juan Guelavía; San Juan Teitipac; San Lorenzo Albarradas; San Lucas Quiavini; San Pablo Villa de Mitla; San Pedro Quiatoni; San Sebastián Teitipac; Santa Ana del Valle; Santa Cruz Papalutla; Santa María Guelacé; Santiago Matatlán; Santo Domingo Albarradas; Teotitlán del Valle; San Jerónimo Tlacoahuaya; Tlacolula de Matamoros; Villa Díaz Ordaz; Coatecas Altas; San Agustín Amatengo; San Andrés Zabache; San Martín Lachilá; San Vicente Coatlán; Yogana; Asunción Ocotlán; Magdalena Ocotlán; San José del Progreso; San Antonino Castillo Velasco; San Baltazar Chichicápam; San Jerónimo Taviche; San Martín Tilcajete; San Miguel Tilquiápam; San Pedro Mártir; Santa Ana Zegache; Santa Lucía Ocotlán; Santiago Apóstol; Santo Tomás Jalieza; Yaxe.

ANEXO 2. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD

(Hoja membretada del municipio)

A ____ de _____ de 2019.

**EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE**

El que suscribe C. _____,
(Nombre de la autoridad)

(Cargo de la autoridad)

Perteneciente al Municipio de _____

HACE CONSTAR

Que el (la) _____ es

Originario (a) y vecino (a) de esta comunidad, quien nació el día _____

del mes de _____ del año _____ siendo sus padres el

Señor _____ y

la señora _____.

Se expide la presente a los _____ días del mes de

_____ del año _____, para todos los efectos legales

a que haya lugar.

Atentamente

C. _____
Autoridad Municipal

ANEXO 3. CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE HABLANTE DE LENGUA MATERNA

(Hoja membretada del municipio)

A ____ de _____ de 2019.

**EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE**

El que suscribe C. _____,
(Nombre de la autoridad)

(Cargo de la autoridad)

Pertenciente al Municipio de _____

HACE CONSTAR

Que el (la) _____ es

Hablante de la lengua materna _____ de esta comunidad.
(Nombre de la lengua)

Se expide la presente a los _____ días del mes de

_____ del año _____, para todos los efectos legales

a que haya lugar.

Atentamente

C. _____
Autoridad Municipal

ANEXO 4. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, CULTURAL Y POLÍTICO DEL ESTADO.	<ol style="list-style-type: none"> PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA PARA LA GESTIÓN DE SU DESARROLLO. ((POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA/POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO DE OAXACA)*100) ESTRATÉGICO EFICACIA ANUAL ASCENDENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA UR 112 --- 28.00 TOTAL ---28.00	INFORME ANUAL DEL PROGRAMA EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SEPIA	LA POBLACIÓN INDIGENA Y AFROMEXICANA PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS REALIZADOS
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA CUENTA CON MAYOR CONOCIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS DERECHOS	<ol style="list-style-type: none"> TASA DE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA CAPACITADA ((NUMERO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS CAPACITADAS EN EL AÑO ACTUAL/NÚMERO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS CAPACITADAS EN EL AÑO ANTERIOR)- 1*100 GESTIÓN EFICACIA SEMESTRAL ASCENDENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA CAPACITADA UR 112 --- 500.00 TOTAL ---500.00	INFORME ANUAL DEL PROGRAMA EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SEPIA	LA POBLACIÓN PARTICIPA EFECTIVAMENTE EN LOS PROGRAMAS REALIZADOS
COMPONENTE 01	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE "SEMILLAS DE	1. PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE	INFORME ANUAL DEL PROGRAMA	LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA

	TALENTO" DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS REALIZADOS	<p>"SEMILLAS DE TALENTO" REALIZADOS</p> <p>2. (NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE "SEMILLAS DE TALENTO" REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE "SEMILLAS DE TALENTO" AGENDADOS)*100</p> <p>3. GESTIÓN</p> <p>4. EFICACIA</p> <p>5. SEMESTRAL</p> <p>6. ASCENDENTE</p> <p>7. NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS</p> <p>UR 112 --- 1.00</p> <p>8. TOTAL ---1.00</p>	EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SEPIA	TIENE EL INTERÉS POR ASISTIR A LOS EVENTOS CONVOCADOS.
ACTIVIDAD 01	ACCIONES DE FOMENTO PARA EL RESPETO AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA	<p>1. PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL RESPETO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.</p> <p>2. ((NUMERO ACCIONES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100</p> <p>3. GESTIÓN</p> <p>4. EFICACIA</p> <p>5. TRIMESTRAL</p> <p>6. ASCENDENTE</p> <p>7. NUMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS</p> <p>UR 112 --- 500.00</p> <p>TOTAL ---500.00</p>	INFORME ANUAL DEL PROGRAMA DISPONIBLE EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SEPIA	LA POBLACIÓN INDÍGENA SE INTERESA HACER VALER SUS DERECHO A LA EDUCACIÓN.